DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19512
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2023ER20405 Y 2023ER20741

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Personería de Bogotá D.C
CAT:	08	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	14/09/2023	**HORA:**	3:15 Pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 67 No.167-79 Casa 4	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1:101396.09 Y_1:117369.9 X_2:101391.33 Y_2:117329.11 X_3:101475.87 Y_3:117326.75 X_4:101470.22 Y_4:117285.06 X_1:101403.73 Y_1:117292.44 X_2:101409.20 Y_2:117257.85 X_3:101483.33 Y_3:117242.18 X_4:101533.92 Y_4:117349.23		
SECTOR CATASTRAL:	Portales del Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 m²		
UPZ:	18-Britalia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	11-Suba	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0166UKYN	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	9.071,3m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49760		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 67 No.167-79 Casa 4, se localiza en el en el Sector Catastral Portales Del Norte de la Localidad de Suba. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio inspeccionado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgos y cambio climático (SIRE), con relación al predio de la Carrera 67 No.167-79 Casa 4, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la Carrera 67 No.167-79 Casa 4.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-3173	21, 23 y 24 de abril de 2007
DI-7785	14 de enero de 2015
DI-7789	14 de enero de 2015
DI-7986	10 de marzo de 2015
RO-99050	14 de noviembre de 2017

Los diagnósticos técnicos relacionan daños correspondientes a fisuras en muros de segundo y tercer nivel, así como en placa de entrepiso, humedades en un muro primer nivel costado occidental, desprendimiento de pintura en el predio de la Carrera 67 No.167-79 Casa. Los daños identificados posiblemente se encuentran relacionados con asentamientos diferenciales, deficiencias constructivas, falta de mantenimiento y/o reforzamiento de la estructura. El documento concluye que la estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la estructura evaluada no se encuentran comprometidas por los daños observados ni bajo cargas normales de servicio. Se recomienda a los responsables del predio realizar las acciones de mantenimiento y reforzamiento y/o mejoramiento de la estructura; asimismo realizar un estudio de patología para determinar las causas reales de los daños y la metodología de intervención.

7. LOCALIZACIÓN

En la Ilustración 1 se presenta la localización del predio evaluado.

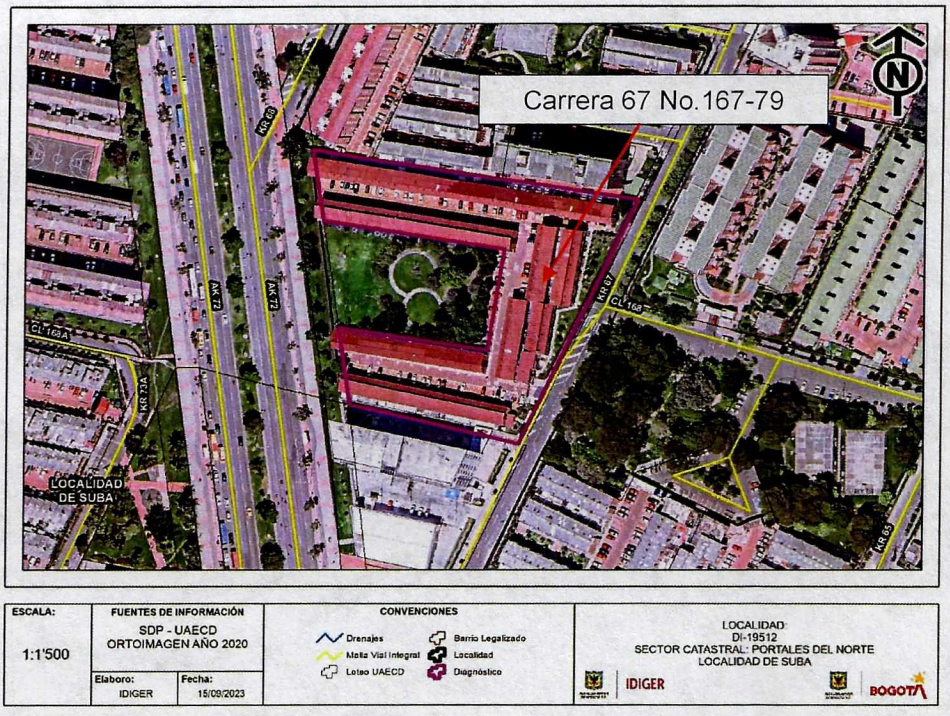

Ilustración 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Portales Del Norte de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 14 de septiembre de 2023, al predio que se muestra en la ilustración 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan construcciones de dos (02) a tres (03) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas.

En atención a los radicados 2023ER20405 y 2023ER20741 se realiza inspección visual al predio de la Carrera 67 No.167-79, específicamente a la casa 4, en compañía de la señora Ana Lucia Hernández quien es la responsable del inmueble, teniendo en cuenta los daños descritos en el diagnóstico técnico DI-7986:

- En el predio evaluado se emplaza el Conjunto Residencial Quintas del Cerro conformado por ciento cuarenta y seis (146) casas de tres (03) niveles, de uso residencial, construidas bajo un sistema estructural en mampostería estructural, entrepiso en concreto y cubierta en tejas de fibrocemento, (Ver fotografías 1 y 2). De acuerdo con los daños identificados en el DI-7986 se observa que la humedad identificada en el muro perimetral costado occidental zona de patio del primer nivel ya fue reparada, sin embargo, se observa un nuevo daño en ese muro correspondiente a una fisura de aproximadamente 2mm de abertura y 50cm de longitud, (Ver fotografías 3 y 4).

  Por otro lado, respecto a los daños correspondientes a fisuras localizadas en muros de cerramiento, muros divisorios, y placas de entrepiso, se observa que algunos han sido reparados y otros han aumentado, observando mayor abertura en las fisuras localizadas en muros divisorios del tercer nivel de hasta 5mm de abertura y hasta 1m de longitud de tendencia horizontal y vertical, (Ver fotografías 5 a la 10). Adicionalmente se observan fisuras en acabados de piso de baño y en baldosas de muros en zona de cocina, además de algunas fisuras por fraguado en muro perimetral costado oriental, (Ver fotografías 11 y 12).

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados en la estructura inspeccionada se encuentran posiblemente asociados con ausencia de mantenimiento, asentamientos diferenciales propios de la edificación; sumado a posible aumento de los daños identificados en años anteriores producto del movimiento sísmico presentado el 17 de agosto de 2023.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

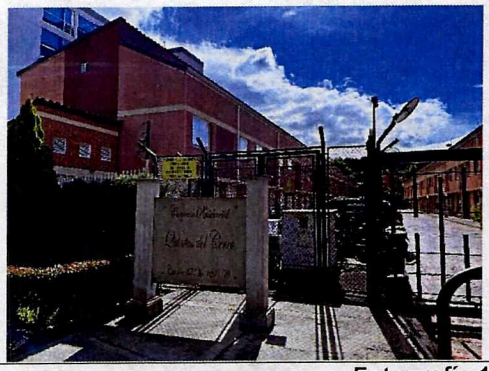

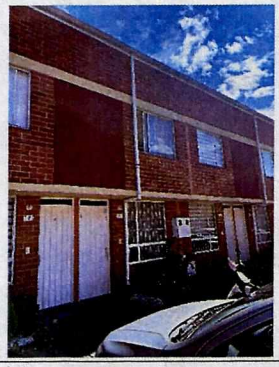

Fotografía 1 y 2. Fachada predio evaluado.



Fotografía 3. Humedad muro de zona de patio primer nivel costado occidental



Fotografía 4. Fisura en muro de zona de patio primer nivel costado occidental

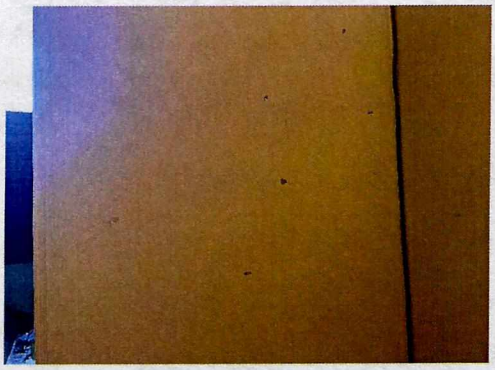

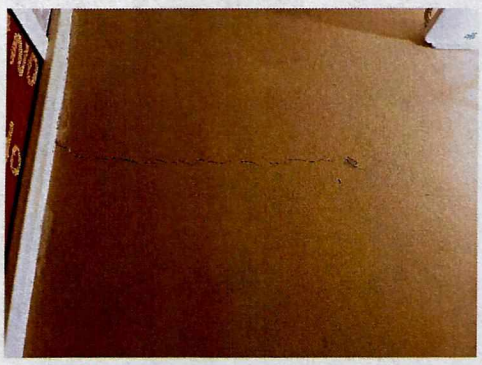

Fotografía 5 y 6. Fisuras en muros interiores y perimetrales





Fotografía 7 y 8. Fisuras en acabados de placa de entrepiso primer nivel predio evaluado.





Fotografía 9 y 10. Fisuras en muros tercer nivel predio evaluado.



(a)



(b)

Fotografía 11 y 12. Fisuras en acabados de baldosa de zona de cocina (a) y baño tercer nivel (b) nivel predio evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 67 No.167-79	Mampostería estructural	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños identificados en el predio de la carrera 67 No.167-79 casa 4 de no implementar las acciones correspondientes de intervención y/o reparación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la carrera 67 No.167-79 casa 4, en el Sector Catastral Portales Del Norte de la Localidad de Suba. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del predio. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 67 No.167-79 Casa 4, en el Sector Catastral Portales Del Norte de la Localidad de Suba, actualmente no se encuentran comprometidas por los daños observados ni ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).
- La evaluación estructural del predio de la Carrera 67 No.167-79 Casa 4, en el Sector Catastral Portales Del Norte de la Localidad de Suba, se realizó a los elementos estructurales y no estructurales, sin embargo, no se identifica ninguna condición de riesgo o alguna condición de inestabilidad de la estructura. Es importante mencionar que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 173 de 2014, la evaluación desarrollada por asistencia técnica se realiza con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), razón por la cual no es posible identificar si en la cimentación de la edificación existe algún tipo de daño dado el alcance de la valoración.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se reitera al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 67 No.167-79 Casa 4, en el Sector Catastral Portales Del Norte de la Localidad de Suba, de acuerdo con el diagnóstico DI-7986, realizar las acciones de mantenimiento, reforzamiento estructural y/o mejoramiento de la vivienda allí emplazada, esto con el propósito de garantizar la vida útil de la zona y de las condiciones adecuadas para su uso.

- Se reitera al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 67 No.167-79 Casa 4, en el Sector Catastral Portales Del Norte de la Localidad de Suba, de acuerdo con el diagnóstico DI-7986, en caso de requerir un estudio detallado debido a las afectaciones que se están presentando en esta, realizar un estudio de patología que incluya una redistribución de esfuerzos y vulnerabilidad sísmica, los cuales permitan establecer las causas reales de las afectaciones observadas; dicho estudio debe determinar el tipo de intervención a implementar en la estructura y cimentación que conforma la edificación, según lo determine el estudio en comento, para así llevarlas a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los responsables, propietarios y/o encargados de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 67 No.167-79 Casa 4, en el Sector Catastral Portales Del Norte de la Localidad de Suba, se recomienda conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble, adelantar el mantenimiento y reparación de los daños identificados en el predio, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Es importante mencionar que todas las acciones de reparación y/o intervención deberán de ser adelantadas garantizando que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente (NSR-10), con el apoyo de personal idóneo; para la cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
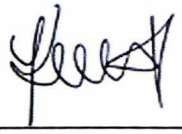 Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
 Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2023-EE-0660439 Folios: 2
Fecha : 08/09/2023 11:06:27 Anexos : 2
Destino: IDIGER
Origen: 14200-PERSONERÍA DELEGADA PARA EL SE
Asunto: SINPROC No. 388216-2023, REQUERIMIENTO

Bogotá, D.C., 06 de Septiembre de 2023.

Doctora
PILAR GARCIA GARCIA
Subdirección de Análisis de Riesgo y Efectos de Cambio Climático
IDIGER
Diagonal 47 No. 77 A- 09 Int. 11
Código postal 110231324
radicacionenentradas@idiger.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: SINPROC No. 388216-2023, REQUERIMIENTO CON SEGUIMIENTO.
(Citar al contestar número de radicado y SINPROC).

Respetada doctora, reciba un cordial saludo:

En atención al derecho de petición presentado por el señora Ana Lucia Hernández con número de cedula 35.465.234, teléfono 3133327579, y quien refiere como dirección de residencia Carrera 67 No 167-79 casa 4, solicita la inspección por parte de la oficina IDIGER por daños en la infraestructura del inmueble ubicado en la carrera 67 No 167-79 casa 4, de manera especial esta personería delegada solicita informar las gestiones adelantadas concernientes a dar respuesta a la peticionaria; allegando copia de las acciones dadas.

Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que otorgan facultades a la Personería de Bogotá D.C., y con el fin de ejercer las funciones propias de veedor ciudadano y ministerio público establecidas en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, los artículos 5 y 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las señaladas en los artículos 62 y 63 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

08-09-2023 11:21:23 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICC
2023ER20405 O 1 Fol:3 Anex:0
Origen : PERSONERIA DE BOGOTA/SANTOS TR
Destino: DIRECCION GENERAL/GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Asunto: SINPROC NO. 388216-2023, REQUERIMIENTO CON SEGUIMIENTO.
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Por favor remitir respuesta a los correos institucional@personeriabogota.gov.co, medioambiente@personeriabogota.gov.co y jariasc@personeriabogota.gov.co.

Atentamente,



SANTOS TRIANA VARGAS
Personero Delegado para el Sector Ambiente.

Anexo(s): Requerimiento Ciudadano en dos (4) folios.
Copia(s): N/A.

Elaboró: Jeniffer Arias Cataño - Personería Delegada para el Sector Ambiente
Revisó: Marlén Cárdenas Cárdenas-Personería Delegada para el Sector Ambiente
Aprobó: Santos Triana Vargas-Personería Delegada para el Sector Ambiente.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Bogotá, D.C. 24 de agosto del 2023.

Señores
IDIGER
Atención: A la Ciudadanía
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá
Conmutador: +57 (601) 4292800
radicacionentradas@idiger.gov.co
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICION SOLICITUD INSPECCION PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 67 No 167-79 CASA 4 CONJUNTO QUINTAS DEL CERRO

Yo, **ANA LUCIA HERNANDEZ R,** identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 13 y 14 de la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la **Ley 1755 de 2015, Ley 1523 DE 2012 (abril 24)** comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe:

HECHOS:

1. Solicito de manera respetuosa la presencia de un inspector de la Oficina de **Idiger,** porque mi predio se puede evidenciar en las estructuras, agrietamiento, fisuras en los cielos rasos y paredes del inmueble **ubicado en la carrera 67 No 167-79 casa 4;** debido al sismo **presentado el jueves 17 de agosto del año en curso** aproximadamente a las 2:25 p.m.
2. Esto con el fin de que puede dictaminar patologías en el predio.
3. Solicito de manera respetuosa, si en el estudio se puede evidenciar vulnerabilidad en el terreno, evaluación preliminar de la estructura, sistema de cimentación; donde puedan determinar los efectos del sismo.
4. Solicito de manera respetuosa la inspección con un análisis de las áreas afectadas, para determinar la superficie y exactitud de la afectación en los agrietamientos del inmueble.
5. Solicito el acompañamiento de las entidades de la **Personería Distrital de Bogotá, Defensoría del Pueblo, Alcaldía Mayor de Bogotá, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Secretaria del habitad** para que se pueda investigar, verificar las fallas **estructurales que presenta mi inmueble ubicado en la carrera 67 No 167-79 casa 4;** que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en vida e integridad física y mental, en los bienes y en los derechos colectivos a la seguridad, a la tranquilidad y salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

FUNDAMENTO DEL DERECHO:

Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:
1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

7.2.2. Principios del servicio a la ciudadanía. El Servicio a la Ciudadanía en el Distrito Capital estará orientado y soportado en los principios que se encuentran adoptados en las Cartas Iberoamericanas, en la Directiva 002 de 2005 y en el Manual de Servicio al Ciudadano del Distrito, los cuales se relacionan a continuación6:

e. Equidad: está directamente relacionada con la justicia social, los seres humanos son iguales en dignidad y por tanto tienen las mismas oportunidades para su desarrollo humano. La equidad está vinculada con la diversidad, por esto también debe expresarse en reconocimiento, inclusión y ausencia de discriminación por cualquier condición o situación.

i. Titularidad y efectividad de los derechos: Es la responsabilidad que los actores del servicio adquieren para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar, facilitar y promover el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, quienes son titulares y sujetos plenos de éstos, incluyendo mecanismos de protección, afirmación y restitución cuando ellos hayan sido vulnerados.

7.2.5. Derechos y Deberes Un servicio de calidad contempla la realización y enaltecimiento de los derechos de la ciudadanía. a. Derechos de la ciudadanía:

1. Recibir un trato amable, respetuoso, igualitario e incluyente.
2. Recibir respuesta a las peticiones dentro de los plazos establecidos por Ley.
3. Obtener el radicado de la petición con el fin de conocer el estado del trámite o servicio solicitado.
8. Recibir información oportuna y en lenguaje claro e inclusivo el portafolio de trámites y servicios, los requisitos exigidos por la Ley, la ubicación.

7.2.5. Derechos y Deberes

Un servicio de calidad contempla la realización y enaltecimiento de los derechos de la ciudadanía.

a. Derechos de la ciudadanía



PRETENSIONES:

1. Solicito de manera respetuosa se me dé una respuesta de fondo, congruente, veraz, verificable de mis peticiones requeridas.
2. Solicito de manera respetuosa se haga una inspección con un análisis de las áreas afectadas, para determinar la superficie y exactitud de la afectación en los agrietamientos del inmueble ubicado en la carrera 67 No 167-79 casa 4.
3. Solicito el acompañamiento de las entidades de **la Personería Distrital de Bogotá, Defensoría del Pueblo, Alcaldía Mayor de Bogotá, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Secretaria del habitat** para que se pueda investigar, verificar las fallas estructurales que presenta **mi inmueble ubicado en la carrera 67 No 167-79 casa 4**; que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en vida e integridad física y mental, en los bienes y en los derechos colectivos a la seguridad, a la tranquilidad y salubridad públicas

y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Atentamente,



ANA LUCIA HERNANDEZ R.
C.C. 35.465.234 de Usaquén
Carrera 67 No 167-79 casa 4
Cel: 313-3327579

c.c. **Personería Distrital de Bogotá,**
Defensoría del Pueblo,
Alcaldía Mayor de Bogotá,
Procuraduría General de la Nación,
Presidencia de la Republica,
Secretaria del habitad

De: Ana Lucia Hernandez Ramirez < analuhera@misena.edu.co>
Para: Ana Lucia Hernandez Ramirez <institucional@personeriabogota.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICION SOLICITUD INSPECCION PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 67 No 167-79 CASA 4 CONJUNTO QUINTAS DEL CERRO

Bogotá, D.C. 24 de agosto del 2023.

Señores
IDIGER
Atención: A la Ciudadanía
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá
Conmutador: +57 (601) 4292800
radicacionentradas@idiger.gov.co
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICION SOLICITUD INSPECCIÓN PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 67 No 167-79 CASA 4 CONJUNTO QUINTAS DEL CERRO

Yo, **ANA LUCÍA HERNÁNDEZ R,** identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 13 y 14 de la **Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la **Ley 1755 de 2015, Ley 1523 DE 2012 (abril 24)** comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe:

HECHOS:

1. Solicito de manera respetuosa la presencia de un inspector de la Oficina de **Idiger,** porque mi predio se puede evidenciar en las estructuras, agrietamiento, fisuras en los cielos rasos y paredes del inmueble **ubicado en la carrera 67 No 167-79 casa 4;** debido al sismo **presentado el jueves 17 de agosto del año en curso** aproximadamente a las 2:25 p.m.
2. Esto con el fin de que puede dictaminar patologías en el predio.
3. Solicito de manera respetuosa, si en el estudio se puede evidenciar vulnerabilidad en el terreno, evaluación preliminar de la estructura, sistema de cimentación; donde puedan determinar los efectos del sismo.
4. Solicito de manera respetuosa la inspección con un análisis de las áreas afectadas, para determinar la superficie y exactitud de la afectación en los agrietamientos del inmueble.
5. Solicito el acompañamiento de las entidades de la **Personería Distrital de Bogotá, Defensoría del Pueblo, Alcaldía Mayor de Bogotá, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la República, Secretaría del hábitat** para que se pueda investigar, verificar las fallas **estructurales que presenta mi inmueble ubicado en la carrera 67 No 167-79 casa 4;** que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en vida e integridad física y mental, en los bienes y en los derechos colectivos a la seguridad, a la tranquilidad y salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

FUNDAMENTO DEL DERECHO:

Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:
1. Principio de igualdad : Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
4. Principio de autoconservación : Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

7.2.2. Principios del servicio a la ciudadanía. El Servicio a la Ciudadanía en el Distrito Capital estará orientado y soportado en los principios que se encuentran adoptados en las Cartas Iberoamericanas, en la Directiva 002 de 2005 y en el Manual de Servicio al Ciudadano del Distrito, los cuales se relacionan a continuación 6:

e. Equidad: está directamente relacionada con la justicia social, los seres humanos son iguales en dignidad y por tanto tienen las mismas oportunidades para su desarrollo humano. La equidad está vinculada con la diversidad, por esto también debe expresarse en reconocimiento, inclusión y ausencia de discriminación por cualquier condición o situación.

i. Titularidad y efectividad de los derechos: Es la responsabilidad que los actores del servicio adquieren para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar, facilitar y promover el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, quienes son titulares y sujetos plenos de éstos, incluyendo mecanismos de protección, afirmación y restitución cuando ellos hayan sido vulnerados.

7.2.5. Derechos y Deberes Un servicio de calidad contempla la realización y enaltecimiento de los derechos de la ciudadanía. a. Derechos de la ciudadanía:

1 . Recibir un trato amable, respetuoso, igualitario e incluyente.
2 . Recibir respuesta a las peticiones dentro de los plazos establecidos por Ley.
3 . Obtener el radicado de la petición con el fin de conocer el estado del trámite o servicio solicitado.
8. Recibir información oportuna y en lenguaje claro e inclusivo el portafolio de trámites y servicios, los requisitos exigidos por la Ley, la ubicación.

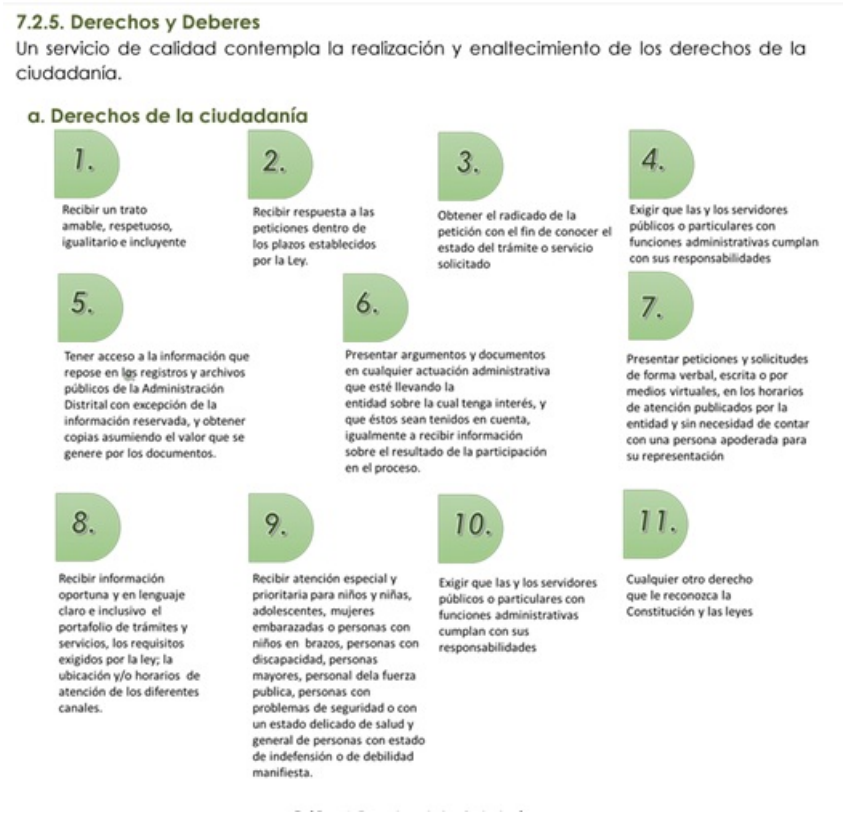

PRETENSIONES:

1. Solicito de manera respetuosa se me dé una respuesta de fondo, congruente, veraz, verificable de mis peticiones requeridas.

2. Solicito de manera respetuosa se haga una inspección con un análisis de las áreas afectadas, para determinar la superficie y exactitud de la afectación en los agrietamientos del inmueble ubicado en la carrera 67 No 167-79 casa 4.

3 . Solicito el acompañamiento de las entidades de **la Personería Distrital de Bogotá, Defensoría del Pueblo, Alcaldía Mayor de Bogotá, Procuraduría General de la Nación, Presidencia de la Republica, Secretaria del habitad** para que se pueda investigar, verificar las fallas estructurales que presenta **mi inmueble ubicado en la carrera 67 No 167-79 casa 4** ; que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en vida e integridad física y mental, en los bienes y en los derechos colectivos a la seguridad, a la tranquilidad y salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Atentamente,

ANA LUCIA HERNANDEZ R.
C.C. 35.465.234 de Usaquén
Carrera 67 No 167-79 casa 4
Cel: 313-3327579

c.c. Personería Distrital de Bogotá,
Defensoría del Pueblo,
Alcaldía Mayor de Bogotá,
Procuraduría General de la Nación,
Presidencia de la República,
Secretaria del hábitat

Declinación de Responsabilidades: las cuentas del dominio @ misena.edu.co son soportados tecnológicamente por © Google y no tienen ningún tipo de relación con los procesos de formación que el SENA imparte dentro de la gestión y ejecución de los procesos y procedimientos de la formación profesional integral presencial y virtual. El SENA no tiene ningún tipo de responsabilidad de carácter administrativo, técnico o funcional con el servicio y con la información que reposa en estos correos con dominio @ misena.edu.co .